



ORDENANZA N° 2.613/26

Otorgar Exención Impositiva por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16, N° 2.553/25, N° 2.590/25, y N° 2.530/25, "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas"; el Expediente H-38/22-D; la Nota N° 44/26 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 16/26; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.436/16 establece el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.590/25, se establece en Artículo 17° que: *"Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en DIECISÉIS MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.590/25 se establece en el Artículo 21° que: *"Fijese como monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para la identificación AUTOMOTOR, UTILITARIO y PICK UP la suma de OCHENTA (80) MODULOS, y para la identificación MOTO VEHICULO la suma de CINCUENTA (50) MODULOS. Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 125° punto 7, de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 2°), se fija el valor fiscal de la propiedad automotor en VEINTIDÓS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)"*.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.530/25, se crea el "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.553/25, se le Otorgó el Beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad a la SRA. ERICSSON, LINA ELSA MARGARITA.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut



Que, mediante Nota N° 44/26, ingresada al HCD, la SRA. ERICSSON, LINA ELSA MARGARITA, D.N.I N° F4.273.317, ingresa Certificado de Supervivencia para renovar el beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 1, MZA 45, P 32.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: ABROGAR Ordenanza Municipal N. 2.553/25, a los fines de enmendar error en el porcentaje oportunamente otorgado, y de dar cumplimiento al despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 217/25, en el cual si de determinó el Beneficio al (50%) CIENCIENTA POR CIENTO (por superar Valuación Fiscal).

Artículo 2°: OTORGAR exención impositiva por un **CINCIENTA POR CIENTO (50%)**, a partir del 22 de enero de 2026 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad que, en concepto de Impuesto Inmobiliario que recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARIO/A	D.N.I N°	TITULAR DEL INMUEBLE	NOMENCLATURA CATASTRAL	VENCIMIENTO C.U.D.
ERICSSON, LINA ELSA MARGARITA	F4.273.317	JONES, EDRYD IAL (fallecido)	38-1-1-45-32	07/2040

Artículo 3°: La misma tendrá validez hasta la fecha de vencimiento del **Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.)** o documento que en un futuro la reemplace. Para la continuidad anual del beneficio, el titular deberá presentar **Certificado de Supervivencia** ante el Honorable Concejo Deliberante entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.

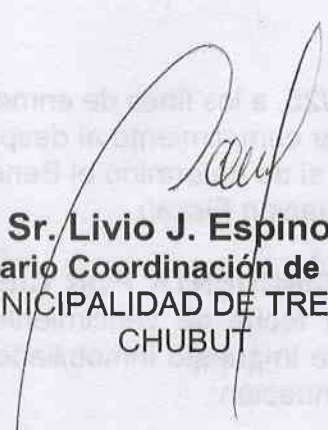

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

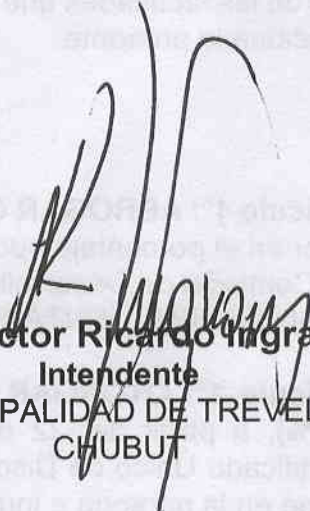

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut



POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----


EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Livio J. Espinoza
Secretario Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

APellido y Nombre de Beneficiario	D.N.I. N°	TITULAR DEL INMUEBLE	MONEDERATURA CATASTRAL	VENFIMINIO C.U.B.
ERIGSON LINA ELBA MARGARITA	4-372-317	JONES EDRYDIAL (alcebo)	38-1-1-18-32	072020

TREVELIN, MARTES 07 DE ABRIL DEL AÑO 2.026.....


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut


FABIO DURANDO
Secretario Ejecutivo
H.C.D. Trevelin - Chubut